

Para ello, deberán presentar al Tribunal, en el momento del comienzo de los ejercicios el original de su documento nacional de identidad, debiendo estar el domicilio que figure en éste incluido en el ámbito territorial a que se extienda la actuación de dicho Tribunal. Cuando se hayan producido cambios de domicilio que no haya sido posible reflejar en el documento nacional de identidad, el domicilio se podrá justificar mediante un certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento.

Madrid, 27 de septiembre de 2000.—El Director general, Juan Miguel Sánchez García.

ANEXO

Circunscripción donde se solicita celebrar las pruebas: Melilla

A. Datos del solicitante

Nombre:
 Apellidos:
 Número de documento nacional de identidad:
 Nacido/a en:
 Localidad:
 Provincia:
 Fecha de nacimiento:
 Domicilio:
 Calle: número:
 Localidad:
 Provincia código postal:
 Teléfono:

B. Pruebas a las que se presenta

(señálese con una cruz las casillas que correspondan)

- Transporte interior e internacional de mercancías.
 Transporte interior e internacional de viajeros.

C. Documentación que se aporta

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
 Justificante de ingreso de los derechos de examen correspondientes a las pruebas de:

- Transporte interior e internacional de mercancías.
 Transporte interior e internacional de viajeros.

Fecha y firma del solicitante

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL TRANSPORTES POR CARRETERA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

18001 RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2000, de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, por la que se ordena la publicación de un Acuerdo Singular con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, organismo autónomo del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias han formalizado el Acuerdo Singular correspondiente al año 2000, en desarrollo del Convenio suscrito, con fecha 25 de marzo de 1997, entre los Ministerios de Trabajo, Hacienda y Educación y Cultura

por parte de la Administración Central, y la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cumplimiento del Plan Integral de Empleo.

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo Singular formalizado, cuya fotocopia figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de septiembre de 2000.—La Presidenta, Engracia Hidalgo Tena.

ANEXO

Acuerdo Singular entre la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, organismo autónomo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias

En Madrid, a 1 de septiembre de 2000.

INTERVIENEN

Por la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, la ilustrísima señora doña Engracia Hidalgo Tena, Presidenta de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, organismo autónomo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, competente en virtud del Real Decreto 1379/1999, de 27 de agosto.

Por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el excelentísimo señor don José Miguel Ruano León, Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en ejercicio de la función prevista en el artículo 29.1.k) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Actúan los interesados en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos de este documento.

A tal efecto,

MANIFIESTAN

El Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de febrero de 1997 autorizó la firma de un Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Canarias para la participación de ambas Administraciones en la realización y financiación del Plan Integral de Empleo de Canarias, delegando en el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales la suscripción del citado Convenio, en el que figuran, además, como partícipes el Ministerio de Economía y Hacienda y el Ministerio de Educación y Cultura. El 25 de marzo de 1997, se suscribe el Convenio de colaboración.

La suscripción del citado Convenio de colaboración fue autorizada por Acuerdo del Gobierno de Canarias adoptado en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1997, correspondiendo al Consejero de Empleo y Asuntos Sociales la firma de dicho documento en nombre y representación de la Comunidad Autónoma.

En cumplimiento y desarrollo de lo anteriormente expuesto, la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte) y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias (Gobierno de Canarias), en el marco del Convenio de colaboración suscrito, formalizan este documento, una vez informado favorablemente por el Servicio Jurídico (11 de abril de 2000), autorizada la firma de la Presidenta del organismo por el Ministerio de Administraciones Públicas (12 de junio de 2000), autorizada la formalización del Convenio por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica (17 de julio de 2000) y fiscalizado conforme por la Intervención Delegada de Hacienda (31 de julio de 2000), con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera.—El presente Acuerdo tiene por objeto regular los requisitos formales y procedimentales necesarios para que la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura (organismo autónomo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte) financie, por transferencia de capital y hasta la cantidad máxima indicada en la cláusula segunda, el importe de la anualidad 2000 de las obras adjudicadas en anualidades anteriores; las liquidaciones que vayan a ser abonadas en este ejercicio de obras incluidas en Convenios anteriores y la anualidad 2000 de las obras que se adjudiquen en dicho ejercicio por la Consejería de Educación,

Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, incluidos los gastos previos (estudios geotécnicos, levantamientos topográficos, redacción de proyecto y estudio de seguridad y salud) y de dirección de obra, inherentes a dichas ejecuciones de obras docentes. Igualmente, será financiado por la Gerencia de Infraestructuras y adjudicado y recepcionado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes el equipamiento necesario para centros públicos docentes de dicha Comunidad a contratar en 2000.

En los anexos al Convenio se especifican las actuaciones a llevar a cabo por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Segunda.—La financiación por parte de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura de las actuaciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias objeto de este Acuerdo Singular no superará los 8.500 millones de pesetas. Para dicha financiación, la Gerencia de Infraestructuras de Educación y Cultura cuenta con el crédito adecuado y suficiente en el capítulo 7 (Programa 422A, 1.500 millones de pesetas, y Programa 422C, 7.000 millones de pesetas) del presupuesto de gastos del organismo para 2000.

Tercera.—En el anexo I se incluyen los centros nuevos adjudicados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y que continúan en ejecución con anualidad 2000 (incluida dirección de obra), los centros incluidos en Convenios anteriores cuyas liquidaciones vayan a ser abonadas en este ejercicio y los centros a contratar en la presente anualidad (incluido estudios geotécnicos, levantamientos topográficos, redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud y dirección de obra). Los importes máximos por programas a financiar por la Gerencia de Infraestructuras serán los siguientes:

Programa 422A: 500.000.000 de pesetas.

Programa 422C: 4.000.000.000 de pesetas.

Cuarta.—La cantidad máxima a financiar por la Gerencia para obras de reforma, ampliaciones, adaptaciones, reparaciones y mejoras, a contratar y realizar por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias en la presente anualidad en centros docentes públicos, será la siguiente:

Programa 422A: 700.000.000 de pesetas.

Programa 422C: 2.450.000.000 de pesetas.

La naturaleza de estas obras dificulta su programación con la anticipación necesaria para que consten en el anexo a la firma del presente Acuerdo. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias se compromete a entregar a la Gerencia de Infraestructuras la lista completa de estas obras antes del próximo 30 de septiembre. Cuando se remita dicha lista de obras deberá contener la información que se indica en el anexo II.

Quinta.—El equipamiento a contratar por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias será cofinanciado por Geren-

cia de Infraestructuras de Educación y Cultura por los siguientes importes máximos:

Programa 422A: 300.000.000 de pesetas.

Programa 422C: 550.000.000 de pesetas.

Los importes de equipamiento para cada nivel educativo quedarán definidos cuando la Consejería de Educación remita las relaciones de adjudicaciones correspondientes al año 2000, con su correspondiente importe y copia de documento de adjudicación. Dichas relaciones deberán contener la información que se indica en el anexo III.

Sexta.—La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias asume los derechos y obligaciones que la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas atribuye a los Órganos de contratación, tanto en la fase de contratación como de ejecución, recepción y liquidación de las obras y en la adjudicación y recepción de los equipamientos.

Si por causas sobrevenidas no se pudiera ejecutar alguna obra, estudio geotécnico o redacción de proyectos, podrá ser sustituido por otro o por equipamiento (siempre que se justifique su necesidad), dentro de cada programa presupuestario y sin poder sobrepasar en ningún caso el coste total por programas, previa comunicación por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura y aceptación por ésta.

Séptima.—La Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura transferirá hasta un máximo de 8.500 millones de pesetas, como financiación total por la misma del objeto de este Acuerdo Singular, en la siguiente forma:

2.500.000.000 de pesetas a la firma del presente Acuerdo Singular, una vez que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias aporte documentación acreditativa de que en el año 2000 se han ejecutado obras de las adjudicadas en ejercicios anteriores por importe superior a 1.600.000.000 de pesetas y que la suma de la anualidad 2000 de las obras que se han adjudicado en el presente año supera los 400.000.000 de pesetas.

3.000.000.000 de pesetas, previa presentación por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias de la documentación acreditativa de la adjudicación por un importe de al menos el 80 por 100 de la suma de las adjudicaciones previstas en los anexos I, II y III.

Hasta 3.000.000.000 de pesetas, previa certificación de la Comunidad Autónoma de Canarias de que en 2000 se han ejecutado obras y se han recepcionado equipamientos por valor de 8.500.000.000 de pesetas.

En prueba de conformidad, ambas partes firman y rubrican el presente documento en lugar y fecha al principio mencionados.—El Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias, José Miguel Ruano León.—La Presidenta de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, Engracia Hidalgo Tena.

ANEXO I

Centros en construcción o a contratar en 2000 (E. geotécnico, L. topográfico, proyecto, estudio seguridad y salud y dirección incluidos)

Programa	Centro	Municipio	Contratado antes de 2000 (C) — A contratar en 2000 (S)	Clase de prestación	Financiación Gerencia 2000
422A	Los Pozos-Majada de Marcial	Puerto del Rosario	S	Construcción y honorarios.	4.439.495
422A	Generalísimo Franco	Arrecife	S	Construcción y honorarios.	40.800
422A	CEE y RE Las Palmas de Gran Canaria ..	Las Palmas de Gran Canaria	S	Construcción y honorarios.	68.339.637
422A	Hoya Andrea	Las Palmas de Gran Canaria	S	Construcción y honorarios.	31.568.965
422A	Néstor Álamo	Las Palmas de Gran Canaria	C	Construcción y honorarios.	43.083.598
422A	La Atalaya	Santa Brígida	C	Construcción y honorarios.	103.000.000
422A	Vecindario-Ateneo	Santa Lucía de Tirajana	C	Construcción y honorarios.	16.000.000
422A	Puntagorda	Puntagorda	S	Construcción y honorarios.	43.807.508
422A	Adeje	Adeje	S	Construcción y honorarios.	31.000.000
422A	Puertito de Güimar	Güimar	C	Construcción y honorarios.	140.364.997
422A	San Agustín	La Orotava	C	Construcción y honorarios.	18.355.000
Total 422A					500.000.000
422C	Corralejo	La Oliva	C	Construcción y honorarios.	200.275.178
422C	La Oliva	La Oliva	C	Construcción y honorarios.	56.802.273
422C	Morro Jable	Pajara	C	Construcción y honorarios.	278.475.415
422C	Arrecife	Arrecife	C	Construcción y honorarios.	6.500.000
422C	San Bartolomé	San Bartolomé	C	Construcción y honorarios.	30.480.053

ANEXO III

Equipamiento a suministrar en 2000

Empresa	Fecha adjudicación	Importe de adjudicación	Financiación MEC-2000
Total programa 422A			300.000.000
Total programa 422C			550.000.000
Total			850.000.000

18002 *RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden subvenciones a proyectos de investigación correspondientes al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento en el Área de la Salud.*

Por Resolución de 28 de junio de 1999, de la entonces Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, Vicepresidencia de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto), se hacía pública la convocatoria para la concesión de ayudas para la realización de proyectos de I+D en el marco del Programa Nacional de la Salud y del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento, del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

De conformidad con lo establecido en el apartado I, punto 2.1 de las normas de aplicación general de la mencionada Resolución, las ponencias especializadas nombradas al efecto han elevado la correspondiente propuesta de concesión de los proyectos que se señalan en el anexo I, haciendo constar que los proyectos propuestos reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y han sido informados favorablemente en el proceso de evaluación científico-técnica.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de convocatoria, he acordado:

Primero.—La concesión de las subvenciones relacionadas en el anexo I para la realización de proyectos de investigación por importe total de 111.000.000 de pesetas, distribuidas en los ejercicios presupuestarios siguientes:

Primera anualidad, ejercicio de 2000: 54.400.000 pesetas.
 Segunda anualidad, ejercicio de 2001: 28.300.000 pesetas.
 Tercera anualidad, ejercicio de 2002: 28.300.000 pesetas.
 Total: 111.000.000 de pesetas.

Segundo.—La concesión de las subvenciones relacionadas en el anexo II por los costes indirectos a que alude el apartado I, punto 3.2, de esta Resolución fijados en el 12 por 100, por importe total de 13.320.000 pesetas, distribuidas en los ejercicios presupuestarios siguientes:

Primera anualidad, ejercicio de 2000: 6.528.000 pesetas.
 Segunda anualidad, ejercicio de 2001: 3.396.000 pesetas.
 Tercera anualidad, ejercicio de 2002: 3.396.000 pesetas.
 Total: 13.320.000 pesetas.

Las cuantías de las subvenciones se abonarán con cargo al crédito 18.07.782 del Programa 541A de los Presupuestos Generales del Estado de 2000.

Las subvenciones con cargo a ejercicios posteriores quedarán supe- ditadas a la aprobación de los correspondientes créditos en los Presu- puestos Generales del Estado.

Los organismos perceptores de las subvenciones presentarán certifi- cación que acredite que sus importes se han incorporado a su contabilidad, en el plazo de un mes, a contar desde su percibo.

Las subvenciones quedarán afectas a los fines para los que se otorgan. De su correcta utilización responderán los organismos perceptores, dentro de los tres meses siguientes a la terminación de las acciones, de la siguiente forma:

Con certificación que la acredite, los organismos sujetos a rendición de cuentas al Tribunal de Cuentas.

Con justificantes originales, los no sujetos a ese requisito.

La presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en repo- sición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Con- tencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo estable- cido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgá- nica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 20 de septiembre de 2000.—El Director general, Ismael Crespo Martínez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Proyectos de Investigación Científica y Técnica.